



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0005-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de enero de 2025

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el inciso i) del Artículo 120° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, del 15.SET.2024, referido a las atribuciones del rector, señala: "emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"; concordado con el inciso v) del artículo 172° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, del 01.FEB.2023;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000154-2024-UNHEVAL-URRHH, del 31.DIC.2024, emite informe respecto al horario institucional a regir durante el periodo de enero, febrero y marzo de 2025; sustentando en mérito a lo siguiente:

#### I. Antecedentes

- 1.1. Que, de conformidad con los alcances del numeral 88.10 del Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, misma que prescribe: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año".
- 1.2. Que, bajo ese contexto, durante los meses de enero y febrero los docentes universitarios hacen uso de sus vacaciones, por tanto, las labores académicas y la asistencia de estudiantes disminuye considerablemente, y durante el mes de marzo los docentes no realizan actividades académicas.

#### II. Análisis

- 2.1. Que, la entidad ha venido haciendo uso del horario de verano durante los meses de enero, febrero y marzo, por lo que, propone el siguiente horario de verano 2025 para los meses antes mencionados:

PERSONAL	HORARIO
Personal administrativo	7:30 a.m a 3:30 p.m
Personal que realiza labores de conserje	7:00 a.m a 3:00 p.m
Personal de limpieza y jardines	6:00 a.m a 2:00 p.m
Personal de campo (Huerto, Kotosh y Canchan)	7:00 a.m a 3:00 p.m

- 2.2. En tal sentido, solicita se emita el acto administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo la modificación del horario, conforme a la propuesta del numeral anterior.

#### III. Conclusión

- 3.1. Que, solicita se emita el acto administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo la modificación del horario, conforme a la propuesta del numeral 2.1 del presente Informe;

Que el rector, estando a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, con el Proveído N° 0012-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

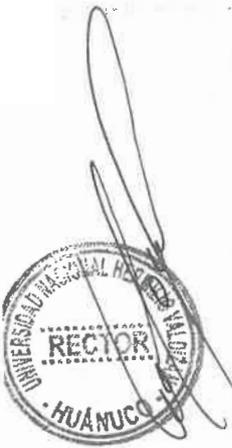
### SE RESUELVE:

- 1°. ESTABLECER, por los meses de **ENERO, FEBRERO y MARZO de 2025**, el siguiente **HORARIO DE VERANO** para el personal no docente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

...///

NYTM/mlcb

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0005-2025-UNHEVAL**

**-02-**

PERSONAL NO DOCENTE	HORARIO
Personal administrativo	7:30 a.m a 3:30 p.m
Personal que realiza labores de conserje	7:00 a.m a 3:00 p.m
Personal de limpieza y jardines	6:00 a.m a 2:00 p.m
Personal de campo (Huerto, Kotosh y Canchán)	7:00 a.m a 3:00 p.m

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFAY TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado VRAcad.  
 VRInv. OAJ OCI  
 Transparencia  
 OGCalidad DIGA  
 URH.-UPPyM.-UFEyC  
 Direcciones.-Jefaturas  
 Unidades de organización  
 Unidades Funcionales  
 Facultades (14)  
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Ninfay Torres Munguía  
SECRETARÍA GENERAL